

**TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACION
AÑO 2009**

Nivel XIII	S.Base 332 días	P.Conven 218 días	Vacaciones 33 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-17 años - 1 año	17,02	10,72	758,26	788,94	788,94	10.323,74
(2) 18-21 años - 2 año	19,86	12,51	882,79	920,44	920,44	12.044,37
(3) 18-21 años - 3 año	24,11	15,18	1.076,20	1.117,67	1.117,67	14.625,30
(4) Más de 21 años - 1 año	26,95	16,97	1.200,75	1.249,16	1.249,16	16.345,93
(5) Más de 21 años - 2 año	28,37	17,86	1.264,10	1.314,91	1.314,91	17.206,24

NOTAS:

Cantidades calculadas según el artº 24.4 del Convenio Colectivo de la Construcción y O.P. de Cantabria

- El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
- El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
- El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
- El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
- El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"

Los contratos de formación de primer, segundo y tercer año, se efectuarán a los trabajadores que hayan cumplido los 16 años y sean menores de 21 años. Los contratos de formación sin límite de edad podrán efectuarse a los siguientes colectivos:

- Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia del permiso de trabajo
- Minusválidos
- Quienes lleven más de 3 años sin actividad laboral
- Los que se encuentren en situación de exclusión social
- Quien se incorpore como alumno-trabajador a programas de escuela-taller, casas de oficio y talleres de empleo.

**TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2009**

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	13,32	17,94
VII	12,99	17,58
VIII	12,84	17,45
IX	12,47	17,09
X	12,18	16,81
XI	12,13	16,75
XII	11,99	16,60

NOTAS:

- Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.
- El precio de hora extra para los niveles I, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.
- A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.

**TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES
AÑO 2009**

RETRIBUCIÓN DIARIA			RETRIBUCIÓN MENSUAL		
NIVELES	4.5% (*)	7%	NIVELES	4.5% (*)	7%
	Contrato Obra o duración determ. Sup. a 365 días, nº de días realizados antes del 01/01/07	Contrato de obra o duración determinada		Contrato Obra o duración determ. Sup. a 365 días, nº de días realizados antes del 01/01/07	Contrato de obra o duración determinada
VI Encargado	2,27	3,53	II Titulado superior	3,66	5,70
VII Capataz	2,21	3,44	III Titulado medio	2,84	4,42
VIII Oficial de 1º	2,18	3,40	IV Jef. Personal	2,45	3,81
IX Oficial de 2º	2,12	3,30	V Jef. Adm. 2º	2,33	3,62
X Ayle. Oficial	2,07	3,23	VI Of. Adm. 1º	2,27	3,53
XI Peón Espec.	2,06	3,21	VII Delinante	2,21	3,44
XII Peon Ordina.	2,04	3,17	VIII Of. Adm. 2º	2,18	3,40
TRAB. FORMACION			IX Aux. Adm.	2,12	3,30
XIII Trab.Form (1)	1,27				
XIII Trab.Form (2)	1,48				
XIII Trab.Form (3)	1,80				
XIII Trab.Form (4)	2,02				
XIII Trab.Form (5)	2,12				

NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

(*) Los contratos celebrados con anterioridad a al entrada en vigor del presente Convenio (antes del 01.01.2007) mantendrán la indemnización vigente en el momento de su celebración hasta la fecha de su entrada en vigor, momento a partir del cual les será de aplicación el régimen de indemnización por finalización de contrato establecido en el presente Convenio, de manera que se establecen dos regímenes distintos para cada uno de los periodos.

**TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES
AÑO 2009**

DESGASTE DE HERRAMIENTA		DIETAS Y KILOMETRAJE	
NIVELES	IMPORTE		
ALBANILES	2,02	Dieta completa	30,67
ALBANILES Ayudantes	1,81	Media dieta.....	10,06
CARPINTEROS	3,27	Kl.	0,24
CARPINTEROS Ayudantes	2,45		
ENCOFRADORES	2,45		
ESCAYOLISTAS	1,81		
ESCAYOLISTAS Ayudantes	1,24		
MARMOLISTAS	2,02		

7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Notificación de autorización del Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios a Asaja-Cantabria.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2009, comunica la autorización del siguiente curso:

Título del curso: Aplicador de Productos Fitosanitarios.

Entidad organizadora: Asaja-Cantabria.

Dirección: Calle Castilla, 13, Santander.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.

3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.

4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.

7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.

8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.

9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.

12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

13.- Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.

14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

15.- Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Numero de alumnos: 15.

Numero de horas lectivas: 25.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. Inscripción gratuita. Para la inscripción, los interesados deberán ponerse en contacto con la entidad organizadora.

Lugar y fecha de realización: Centro Integrado de Empresas (CIE). Polígono La Pesquera, s/n, Laredo, los días 30 de marzo a 6 de abril de 2009, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Santander, marzo de 2009.-El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.
09/3905

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**Dirección General de Obras Hidráulicas
y Ciclo Integral del Agua**

Información pública de solicitud de tramitación

En relación con el asunto de referencia, y en virtud del artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciem-

bre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada parcialmente por el R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre, así como del artículo 4 del Decreto 48/1999, de 29 de abril, sobre Vertidos al Mar en el Ámbito del Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado parcialmente por el Decreto 104/2004, de 21 de octubre, se somete a información pública, «autorización de vertido al mar, solicitado por la empresa TERQUISA», promovida por «Terminales Químicos de Santander, S.A.», con domicilio, a efectos de notificación en Puerto de Raos, s/n; 39011 Santander.

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, calle Lealtad, número 24, 4º, de Santander y poder así formular las alegaciones y observaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El subdirector general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, José Fernández Ruiz; conforme, la directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, Ana Isabel Ramos Pérez.
09/3328

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo por la que se convoca el proceso de admisión y matrícula del alumnado en Régimen Oficial en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2009-2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 3.6, que las enseñanzas de idiomas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

El Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 8, que para acceder al nivel básico será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que comiencen los estudios, y que podrán acceder también los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 114/2008, de 13 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos para cursar dichas enseñanzas.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 114/2008, de 13 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Convocar el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en régimen oficial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en régimen oficial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 13 de noviembre (BOC del 26), por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 1 de abril de 2009, las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán en el tablón de anuncios

la información a la que se refieren los artículos 4 y 6.1 del Decreto 114/2008, de 13 de noviembre.

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 114/2008, de 13 de noviembre. El plazo para la presentación de dichas solicitudes se extenderá durante el periodo comprendido entre el 13 de abril y el 8 de mayo de 2009, ambos inclusive.

2. Junto con la solicitud el alumno deberá aportar la documentación justificativa que se establece en el artículo 11 del Decreto 114/2008, de 13 de noviembre.

3. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el Consejo escolar de la Escuela Oficial de Idiomas podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al Comité de escolarización.

Quinto. Criterios de admisión.

Los criterios de admisión son los que se recogen en el artículo 10 del Decreto 114/2008, de 13 de noviembre, y se baremarán conforme a lo establecido en el anexo II del mencionado Decreto. Asimismo, además de los puntos otorgados según dicho baremo, se otorgará 1 punto por tener hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.

Sexto. Adjudicación de plazas y publicación de listas.

1. Concluido el plazo de admisión de solicitudes, el Consejo Escolar, que habrá sido convocado antes del 12 de junio, baremará todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior. El resultado de esta baremación determinará una ordenación de los solicitantes que marcará el orden de adjudicación de plazas y de elección de horario en el momento de formalizar la matrícula.

2. El día 15 de junio se procederá a publicar las listas provisionales del alumnado solicitante con la puntuación obtenida, estableciendo un plazo de reclamación de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El Consejo Escolar, que habrá sido convocado antes del 1 de julio, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación, el día 2 de julio, de la lista definitiva de solicitudes con la puntuación obtenida.

4. En la primera quincena del mes de julio, se publicarán las listas de solicitudes admitidas y en lista de espera de los alumnos para el primer curso del nivel básico.

5. Finalizadas las pruebas de septiembre, las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán las listas de solicitudes admitidas y en lista de espera para el resto de los cursos. A los solicitantes incluidos en ella se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

6. Las plazas de reserva destinadas a los funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación o a docentes que impartan enseñanzas en centros privados concertados que no sean ocupadas por éstos se ofertarán al resto de los solicitantes.

Séptimo. Matriculación y anulación de matrícula.

La matriculación de los alumnos admitidos en el proceso de admisión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 114/2008, de 13 de noviembre. Igualmente, los alumnos podrán solicitar a la dirección de la Escuela Oficial de Idiomas en la que cursen sus estudios la anulación de la matrícula conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Decreto.

Octavo. Sanciones.

Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnado en los centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que, en cada caso, sean de aplicación.

Noveno. Recursos.

1. Los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas sobre la